Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com

CONTRATO Nº 005/2.021.

REPARACIÓN DE 2 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL GERARDO NOGUERA

Entre la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera domiciliada en Mcal. Estigarribia c/ Capitán Aguilera, República del Paraguay, representada para este acto por DON FELIPE SAÚL CRISTALDO, con Cédula de Identidad N° 1.297.588, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la LEGION DE SERVICIOS S.A., domiciliada en Sgto. Pereira c/ Avda. Gral. Bernardino Caballero, República del Paraguay, representada en este acto por Oscar Samuel Fanego Otazú, con Cédula de Identidad N° 5.375.402, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA **REPARACIÓN DE 2 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL GERARDO NOGUERA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

LEGIÓN DE SERVICIOS S.A. RUC N° 80091930-0 Construcciones Civiles y Viales

OBJETO

REPARACIÓN DE 2 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL GERARDO NOGUERA

1. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Los Aspectos Generales del Contrato;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Oscar S. Fanego O. C.I. Nº 5.375.402 Presidente - LDS S.A.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera Juntos hacemos más Saúl Cristaldo Intendente Municipal

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 400.261.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Vía Excepción N° 01/2.021, convocado por la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera, según resolución de Inicio de llamado I.M. N° 091 /2.021. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 094 /2.021.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)**

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio Unitario	Precio Total
1	Retiro de techo ceramico c/ recuperación	Metros cuadrados	173,5	38.500	6.679.750
2	Excavación de suelo p/ cimientos	Metros lineales	6,9	87.900	606.510
3	Cimiento de H° C° p/ pilares 090 x 090	Metros cúbicos	3,4	654.600	2.225.640
4	Mampostería de nivelación	Metros cuadrados	2,2	195.200	429.440
5	Pilar de mampostería 35x35 c/ refuerzos 4 var. 8 mm	Metro lineal	10	289.700	2.897.000
6	Capitel de H° A° en pilares	Unidad	5	132.500	662.500
7	Zapata de H° A°	Metros cúbicos	3	689.500	2.068.500
8	Pilar de H° A°	Metro lineal	15,2	325.400	4.946.080
9	Viga de H° A° en galeria 0,20x0,25	Metro lineal	23,1	298.900	6.904.590
10	Viga de H° A° cumbrera 0,20x0,25	Metro lineal	23,1	512.400	11.836.440
11	Techo cerámico c/ materiales recuperados	Metros cuadrados	172,5	196.200	33.844.500
12	Reparación de piso sectores dañados	Metros cuadrados	8,5	99.100	842.350
13	Zócalo calcáreo	Metro lineal	14,5	29.500	427.750
14	Guarda obra (contrapiso de cascotes y carpeta alisada)	Metros cuadrados	27,1	112.100	3.037.910
15	Rampa inclusiva	Unidad Medida Global	1	2.356.200	2.356.200
16	Instalación y artefactos electricos	Unidad Medida Global	1	5.500.000	5.500.000
17	Revoque sectores afectados	Metros cuadrados	8,1	54.300	439.830
18	Revoque vigas de H° A°	Metro lineal	31,3	135.600	4.244.280
19	Pintur latex int./ext	Metros cuadrados	330,5	35.600	11.765.800
20	Pintura de techo	Metros cuadrados	173,5	33.000	5.725.500
21	Pintura de aberturas	Metros cuadrados	6,7	42.300	283.410
22	Retiro de escombros y limpieza final de obra	Unidad Medida Global	1	2.000.000	2.000.000
TOTAL					109.723.980

Guaraníes, Ciento nueve millones, setecientos veintitrés mil, novecientos ochenta.

LEGIÓN DE SERVICIOS S.A.
RUC N° 80091930-0
Construcciones Civiles y Viales

Oscar G. Fanego O.
C.I. N° 5.375.402
Presidente - LDS S.A.

6. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)**

El plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Contractuales.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Intendencia Municipal.

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
Intendencia Municipal
PARAGUAY

Saúl Cristaldo
Intendente Municipal

7. **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)**

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

8. **PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)**

Las condiciones para la solicitud del pago de anticipo serán del 20%.

Plazo máximo para la presentación de solicitud de pago de anticipo: Dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Garantía de anticipo, por el 100% (cien por ciento) del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo igual de la ejecución de la obra o hasta amortización del anticipo, que afiance la operación a plena satisfacción de la Convocante.

El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, conforme a la Ley 2051/03 y deberá reunir las condiciones establecidas en el Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se presenta a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El plazo de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato será de 120 (ciento veinte) días.

Se requiere además las siguientes pólizas de seguro: por los montos mínimos y vigencias establecidas en el PBC.

Seguro contra daños a terceros por el siguiente monto Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez millones)

Seguro contra accidentes de trabajo por el siguiente monto Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez millones)

Seguro contra los riesgos de la zona de obra por el siguiente monto Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez millones)

LEGIÓN DE SERVICIOS S.A.
RUC N° 80091930-0
Construcciones Civiles y Viales

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Oscar G. Fanego
C.I. N° 5.375.40[illegible]
Presidente - LDS S.A.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Saúl Cristaldo
Intendente Municipal

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

REPARACIÓN DE 2 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL GERARDO NOGUERA.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial

realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera, República del Paraguay, a los 26 días del mes de julio del 2.021.

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA Juntos hacemos más Intendencia Municipal PARAGUAY

Firmado por _____ Don Felipe Saúl Cristaldo, (en nombre de la Contratante)

LEGIÓN DE SERVICIOS S.A. RUC N° 80091930-0 Construcciones Civiles y Viales

Firmado por _____ Oscar Samuel Fanego Otazú, (en nombre de la Contratista)